

CATHOLIC LEGAL IMMIGRATION NETWORK

HOJA INFORMATIVA

VAWA: ESTADO MIGRATORIO LEGAL PARA LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

¿Ha sufrido Ud. daños físicos o emocionales de parte de su conyuge, padre o madre siendo ellos residentes legales; o por su hijo o hija mayor de edad siendo ellos ciudadanos estadounidenses? Si es así, Ud. podría ser elegible para solicitar la residencia legal bajo la ley titulada : La Ley de la Violencia Contra La Mujer cuyas siglas en inglés son VAWA (VIOLENCE AGAINST WOMEN ACT).

¿QUÉ SIGNIFICA “VAWA”? ¿Y QUIÉN CALIFICA PARA LA PROTECCIÓN BAJO ESTA LEY?

VAWA, la Ley de La Violencia Contra La Mujer, es una ley que fué aprobada por el Congreso de los Estados Unidos. Entre otras cosas, esta ley les ofrece una protección a las victimas inmigrantes de la violencia doméstica y a algunos miembros de su familia, con permitirles solicitar por sí mismas el estado legal de la residencia permanente en los Estados Unidos sin el conocimiento, permiso o asistencia del abusador. A pesar de su título, esta ley protege no sólo a la mujer, sino también a las niñas, los niños y a los hombres.

Ud. podría calificar para solicitar la petición VAWA por sí misma si fué victima de alguna violencia o si fué amenazada con algún acto de violencia (esto incluye golpes físicos o abuso sexual) o cualquier daño mental o psicológico (esto incluye intimidación, abuso económico, humillación, aislamiento social) de parte de su

- Conyuge o ex-conyuge ciudadano Americano o residente legal
- Padre ciudadano o residente legal o madre ciudadana o residente legal
- Hijo mayor de edad ciudadano o residente legal o hija mayor de edad ciudadana o residente legal

Además, Ud. podría calificar para tramitar esta petición si su hijo o hija sufrió el abuso de parte de su conyuge ciudadano o residente permanente aun cuando Ud. no haya sufrido abuso alguno.

¿QUE SUCEDE SI CALIFICO PARA VAWA?

Si Ud. califica para hacer la solicitud VAWA y esta fué aprobada, será elegible para recibir la autorización de empleo. En muchos estados de este país también podría calificar para recibir algunos beneficios gubernamentales. Muchos solicitantes pueden calificar para solicitar la residencia permanente (la tarjeta verde) por sí mismos después de algún tiempo posterior a la aprobación de la solicitud. Se toma mucho tiempo para calificar para hacer la solicitud, ya que esto depende de que si el miembro de la familia que es el abusador es ciudadano norteamericano o residente legal.

¿QUE SUCEDE SI YA NO VIVO CON MI CONYUGE?

No es necesario convivir con su conyuge para tramitar la solicitud. Es más, Ud. puede presentar su solicitud aun dentro de dos años después de un divorcio o el fallecimiento de su conyuge. No obstante, necesita comprobar que contrajo matrimonio con la intención en buena fe de permanecer casada con su ex-conyuge.

¿QUE SUCEDE SI EL ABUSADOR (YA SEA MI CONYUGE, PADRE O MADRE, O HIJO MAYOR DE EDAD CIUDADANO O HIJA MAYOR DE EDAD CIUDADANA) HA SIDO DEPORTADO Y YA NO TIENE ESTADO LEGAL DE RESIDENTE PERMANENTE?

Si el abusador en su familia era residente permanente o ciudadano cuando ocurrió el abuso, Ud. siempre podría calificar para solicitar la protección bajo la ley VAWA por sí misma.

EXISTEN OTRAS REGLAS Y REQUISITOS. SOLICITE EL CONSEJO LEGAL DE UN ABOGADO COMPETENTE ESPECIALIZADO EN LAS LEYES DE INMIGRACIÓN O DE UN CONSEJERO DE ALGUNA AGENCIA QUE OFRECE SERVICIOS LEGALES.

¡RECUERDE QUE LA LEY DE INMIGRACIÓN ES COMPLICADA! NO CONFÍE EN LOS CONSEJOS DE ALGÚN AMIGO O DE UN CONSEJERO NO AUTORIZADO O DE UN “NOTARIO.”